



2005

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

EXPEDIENTE 195/2004.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONC.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las dos horas del día uno de febrero del año dos mil cinco, ante los CC. Miembros que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y ante su Secretaria General que autoriza y da fe, comparecen por una parte los CC. ROSENDO RAMIREZ SANCHEZ SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA (S.T.E.U.A.B.J.O.), así como el C. LIC. ANTONIO AQUINO ARAGON, APODERADO DE DICHO ORGANISMO SINDICAL y por la otra parte comparece el C. LIC. JAIME ELIEL MAYORAL GOMEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA, Institución emplazada en el presente conflicto, con el objeto de estar presentes en el desahogo de la audiencia al rubro indicada señalada por auto de fecha treinta y uno de enero pasado. SE DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA. En uso de la palabra los comparecientes conjuntamente manifestaron: Que han llegado a un acuerdo para dar por terminado el conflicto de huelga que nos ocupa, mediante el convenio que se sujetará al tenor de las siguientes:

----- CLAUSULAS -----

PRIMERA. Ambas partes se reconocen mutua y reciprocamente la personalidad con la que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.

SEGUNDA. la UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA, otorga al SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA catorce plazas por jubilaciones de los trabajadores miembros de la organización sindical emplazante y veintisiete plazas por cargas de trabajo, mismas que a continuación se especifican:

Respecto a las jubilaciones, a continuación se describen: JARDINERO EN LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGIA con horario de seis a catorce horas de lunes a viernes, vacante por jubilación del C. MAURO RAMON HERNANDEZ; JARDINERO EN LA ESCUELA PREPARATORIA UNO, vacante por jubilación del C. PEDRO PROCOPIO VASQUEZ, de seis a catorce horas de lunes a viernes; AUXILIAR DE SERVICIOS EN LA DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS, con horario de quince treinta a veintitrés horas de lunes a viernes, vacante por jubilación del C. RAMON ARROYO; VELADOR EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA 5 DE MAYO de veintitrés a seis horas de miércoles a domingo, vacante por jubilación del C. VICENTE BOURGUET ACEVEDO; OFICIAL DE MANTENIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO con horario de ocho a quince horas, vacante por jubilación del C. ANTONIO ALBERTO LEON ZARATE; AUXILIAR DE SERVICIOS EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA, con horario de

catorce a veintiuna treinta horas, vacante por jubilación del C. SALVADOR PEREZ BUSTAMANTE; SECRETARIA EN EL CENTRO DE IDIOMAS, con horario de ocho a quince horas de lunes a jueves y de ocho a catorce horas los viernes, vacante por jubilación de la C. BLANCA ESTELA LOPEZ GOPAR; AFANADORA EN LA ESCUELA DE VETERINARIA, con un horario de ocho a quince horas de lunes a jueves y los viernes de ocho a catorce horas, vacante por jubilación de la C. NAZARIA GASPAR VELASCO; SECRETARIA EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS con horario de ocho a quince horas de lunes a jueves y de ocho a catorce horas los viernes, vacante por jubilación de la C. MARIA MAGDALENA GONZALEZ VASQUEZ; LOCUTOR EN RADIO UNIVERSIDAD, con horario de diecinueve a veintitrés horas de lunes a viernes, vacante por jubilación del C. LAIR ESPINOZA LOPEZ; OFICIAL DE SERVICIOS DEL BACHILLERATO ESPECIALIZADO con horario de seis a catorce horas, vacante por jubilación del C. JOSE LEYVA MARQUEZ; SECRETARIA EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA, con horario de ocho a quince horas de lunes a jueves y de ocho a catorce horas los viernes, vacante por jubilación de la C. MARIA DEL CARMEN CALVO NUNEZ; TECNICO BIBLIOTECARIO EN LA DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS con horario de ocho a quince horas de lunes a jueves y de ocho a catorce horas los viernes, vacante por jubilación de la C. BERTHA ANTONIA CALDERON SANCHEZ; OFICIAL DE SERVICIO EN LA ESCUELA DE BELLAS ARTES con un horario de catorce a veintiuna treinta horas de lunes a viernes, vacante por jubilación del C. LEONARDO ENRIQUE ROSAS GUZMAN; Por lo que hace a las cargas de trabajo, se otorgan las siguientes: AUXILIAR DE SERVICIOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGIA con horario de seis a catorce horas de lunes a viernes, AUXILIAR DE SERVICIOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGIA con horario de seis a catorce horas de lunes a viernes; AUXILIAR DE SERVICIOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGIA con horario de seis a catorce horas de lunes a viernes; AUXILIAR DE SERVICIOS EN EL EDIFICIO DE RECTORIA con horario de siete a quince horas de lunes a viernes; AUXILIAR DE SERVICIOS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS con horario de seis a catorce horas de lunes a viernes; AUXILIAR DE SERVICIOS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS con horario de catorce a veintiuna treinta horas de lunes a viernes; AUXILIAR DE SERVICIOS EN EL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, con horario de seis a catorce horas de lunes a viernes, AUXILIAR DE SERVICIOS EN LA FACULTAD DE DERECHO CIUDAD UNIVERSITARIA, con horario de catorce a veintiuna treinta horas de lunes a viernes; AUXILIAR DE SERVICIOS EN LA FACULTAD DE DERECHO CIUDAD UNIVERSITARIA, con horario de catorce a veintiuna treinta horas de lunes a viernes; AUXILIAR DE CLINICA EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA, con un horario de ocho a quince horas de lunes a jueves y de ocho a catorce horas los viernes; AUXILIAR DE CLINICA EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA, con un horario de catorce a veintiuna horas de lunes a jueves y de catorce a veinte horas los viernes; AUXILIAR DE SERVICIOS EN LA ESCUELA PREPARATORIA SIETE con horario de catorce a veintiuna treinta horas de lunes a viernes; AUXILIAR DE SERVICIOS EN LA ESCUELA PREPARATORIA SIETE con horario de catorce a veintiuna treinta horas de lunes a viernes; AUXILIAR DE SERVICIOS EN LA ESCUELA PREPARATORIA UNO con horario de seis a catorce horas de lunes a viernes; AUXILIAR DE SERVICIOS EN EL AUTOACCESO DEL CENTRO DE IDIOMAS con horario de catorce a veintiuna





JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS

EXPEDIENTE: 195/2004.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONC.

HOJA DOS

treinta horas de lunes a viernes; JARDINERO EN LA ESCUELA PREPARATORIA UNO, con horario de seis a catorce horas de lunes a viernes, vacante por cambio de adscripción del C. MAURO GOMEZ MARTINEZ; MECANOGRAFA EN EL AUTOACCESO DEL CENTRO DE IDIOMAS, con horario de catorce a veintiuna horas de lunes a jueves y de catorce a veinte horas los viernes; MECANOGRAFA EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DIVISION POSTGRADO, CIUDAD UNIVERSITARIA, con un horario de ocho a quince horas de lunes a jueves y de ocho a catorce horas los viernes, MECANOGRAFA EN LA SECRETARIA GENERAL con horario de ocho a quince horas de lunes a jueves y de ocho a catorce horas los viernes, vacante por renuncia de la C. HORTENCIA NICOLAS VASQUEZ; MECANOGRAFA EN LA SECRETARIA ACADEMICA con horario de ocho a quince horas de lunes a jueves y de ocho a catorce horas los viernes, vacante por renuncia de la C. GLORIA ELIZABETH MARTINEZ ESPINOZA; OFICIAL DE TRANSPORTE EN EL EDIFICIO DE RECTORIA CIUDAD UNIVERSITARIA, con horario de seis treinta a trece treinta horas de lunes a jueves y de seis treinta a doce treinta los viernes; OFICIAL DE TRANSPORTE EN EL EDIFICIO DE RECTORIA CIUDADA UNIVERSITARIA, con horario de ocho a quince horas de lunes a jueves y de ocho a catorce horas los viernes; OFICIAL DE TRANSPORTE EN EL EDIFICIO DE RECTORIA CIUDAD UNIVERSITARIA con horario de catorce a veintiuna horas de lunes a jueves y de catorce a veinte horas los viernes; AUXILIAR DE SERVICIOS EN EL AUTOACCESO DEL CENTRO DE IDIOMAS con un horario de catorce a veintiuna treinta horas de lunes a viernes. -----

TERCERA. - La UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA y el S.T.E.U.A.B.J.O. convienen en elaborar el Tabulador de Salarios en forma conjunta, pactándose que en un término de un mes contado a partir de esta fecha, se procederá a proporcionar por la Comisión Mixta de Tabulador, la información acerca del despacho o despachos especializados que elaborarán dicho tabulador de salarios, para que posteriormente y una vez aprobado por las partes, sea remitido a la Secretaría de Educación Pública para que ésta otorgue también su aprobación, y la emisión del subsidio correspondiente, todo esto con el conocimiento de la Junta que actúa. De igual manera las partes convienen en que la recuperación salarial pactada en convenios anteriores, también sea contemplada dentro del nuevo tabulador de salarios que sea aprobado por la Secretaría de Educación Pública y por las partes, esto con la finalidad de que los salarios que perciben los trabajadores de la organización sindical emplazante se mejoren sustancialmente. -----

CUARTA. - La Universidad emplazada, se obliga expresamente a separar en forma inmediata de las Escuelas, Facultades, Institutos o cualquier otra dependencia de la misma a los trabajadores que ha contratado fuera de lo pactado en la cláusula

cuarta del contrato colectivo de trabajo, así como a informar por escrito el nombre de los prestadores de servicio social, su fecha de inicio y terminación del mismo, para que una vez concluido el periodo respectivo sean separados de inmediato. --- Por lo que hace a las minutas suscritas entre el Universidad y Sindicato emplazante, respecto del personal ajeno en la Dirección de Servicio Social, en la Secretaría de Planeación y Servicios Generales de la Institución emplazada, ésta se obliga a cumplir con las mismas. Asimismo se obliga en lo referente al C. FRANCISCO GAMA GARCIA a que éste no tenga ninguna relación con el área de os Oficiales de Transporte. ---

QUINTA. La Universidad emplazada y el S.T.E.U.A.B.J.O. se comprometen a analizar de manera conjunta las plazas de confianza y las funciones que desempeñan personal del SECUABJO en las Escuelas, Facultades, Institutos o Dependencias de la propia Universidad, con la finalidad de precisar si dichas plazas son administrativas o de confianza.

En relación con las cuatro plazas que indebidamente la Universidad ha otorgado al S.I.T.U.A.B.J.O. en el Instituto de Ciencias de la Educación y el Gimnasio Universitario ubicado en la Avenida Universidad s/n de la ExHacienda de Candiani, la U.A.B.J.O. se compromete a hacer el estudio de la situación de esos trabajadores, regularizar la misma y en su caso hacer la separación correspondiente. - - - - -

SEXTO. - La U.A.B.J.O., se obliga a pagar a las secretarías del sindicato emplazante, que fueron niveladas en sus salarios con la categoría de Secretarías Ejecutivas del S.E.C.U.A.B.J.O la compensación fija de \$180.00 en los mismos términos y condiciones que le fue otorgada al Sindicato de confianza. De igual manera la Institución se obliga en términos de la Ley Federal del Trabajo a hacer extensivo a esta organización sindical el incremento en los salarios y compensación que llegue a obtener las secretarías ejecutivas del sindicato de confianza. - - - - - Dicho incremento será otorgado a partir del día uno de febrero del año dos mil cinco con la salvedad de aclarar con el Rector de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca su retroactividad al día diez de diciembre del año dos mil cuatro. - - - - - Por lo que se refiera a las secretarías que se encuentran jubiladas el incremento que también pudiera hacérseles extensivo en los términos antes citados, se analizará conjuntamente por el sindicato y el Rector de la UABJO. - - - - -

SEPTIMA. - La UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, en lo relacionado con los puntos peticionados siete, nueve, diez y veinticinco del pliego de emplazamiento a huelga, la Institución otorga al sindicato emplazante la cantidad de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por ésta única vez, cantidad que será cubierta a más tardar el veintiocho de febrero del año en curso y que será distribuida entre los treinta y dos trabajadores y trabajadoras en las categorías de afanadoras, auxiliar de anfiteatro, encargado de anfiteatro y plomero; de igual manera se compromete a conceder a los trabajadores de las categorías mencionadas media hora de descanso adicional que se acumulará al descanso de media hora que para tomar sus alimentos tienen los mismos. Quedando pendiente por los partes el estudio y análisis de las demás categorías en las áreas consideradas insalubres o de alto riesgo, y dependiendo de las recomendaciones que emita la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad. Las partes convienen en que se dejan a salvo todo lo pactado con anterioridad en relación a los convenios del tres de febrero del dos mil cuatro y veintiuno de abril del dos mil cuatro. -----
En cuanto a la entrega de los útiles, instrumentos, materiales de trabajo, uniformes, zapatos, guantes, cubre bocas, botas, impermeables y lámparas, y demás





JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

374
SECCIÓN: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 195/2004.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONC.

HOJA TRES

implementos, la Universidad se obliga a proporcionarlos a más tardar el quince de marzo del dos mil cinco. En lo relacionado con los botiquines para todas las Escuelas Facultades, Institutos, Departamentos y demás dependencias de la Institución, quien se compromete a proporcionarlos a más tardar el día treinta de marzo del presente año, en términos de la propuesta signada por los integrantes de la Comisión antes citada. - - -

OCTAVA. - La UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA se obliga a respetar el procedimiento establecido en la CLAUSULA VEINTISIETE FRACCION PRIMERA, PARRAFO PRIMERO Y SEGUNDO del Contrato Colectivo de Trabajo cuando se presente una vacante o puesto de nueva creación que la Universidad considere necesario cubrir mediante la opinión de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón. - - -

NOVENA. - La U.A.B.J.O., se obliga a proporcionar al sindicato emplazante los uniformes para los equipos deportivos, de conformidad con las relaciones que en el período de prehuelga se le entregaron, a más tardar el quince de abril del año en curso. - - -

DECIMA. - La U.A.B.J.O y el S.T.E.U.A.B.J.O. convienen que la primera otorgará Capacitación y Adiestramiento a sus trabajadores, según el calendario que apruebe la Comisión Mixta y se proporcionará por la Universidad, Instituciones del Gobierno del Estado o cualquier otra Institución. - - - La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, se reunirá a LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, en las oficinas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, sitas en H. Escuela Naval Militar doscientos once, esquina con primera privada de Pinos en la Colonia Reforma de esta Ciudad, para el efecto de que se elabore el calendario o programa de cursos. - - -

DECIMA PRIMERA. - La UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, con intermediación de esta H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje, formará una comisión que se encargará de buscar terrenos susceptibles de compra y realizar las gestiones que sean necesarias para su adquisición para que la U.A.B.J.O de cumplimiento a lo pactado en la cláusula veintisiete fracción XV del Contrato Colectivo de Trabajo en la Ciudad de Oaxaca, Huajuapan y Tehuantepec. - - -

DECIMA SEGUNDA. - la U.A.B.J.O y el S.T.E.U.A.B.J.O. se comprometen a que en forma conjunta harán las gestiones ante quien corresponda, para la terminación del

edificio sindical, y asimismo las gestiones que correspondan para su equipamiento en mobiliario. -----

DECIMA TERCERA. - la U.A.B.J.O. se obliga a solicitar en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la firma de este convenio, al Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Oaxaca o ante quien corresponda la información oficial necesaria que se requiera para verificar el cobro correcto o en su caso incorrecto, de las aportaciones de las cuotas obrero patronales que se deben hacer al citado Instituto correspondientes al periodo comprendido del mes de enero del dos mil cuatro a esta fecha y en caso de que de la información proporcionada, se derive saldos a favor de los trabajadores de este sindicato, la Universidad se obliga a cubrir ese saldo en un plazo que se determinará en la semana siguiente por ambas partes. En lo relacionado con el pago de las aportaciones al INFONAVIT de los trabajadores afiliados a este sindicato, la UNIVERSIDAD emplazada se obliga a proporcionar de manera bimestral una relación detallando el nombre de los trabajadores, el salario diario integrado base de cotización, las modificaciones al salario base de cotización, las altas y bajas y el importe individual y global por conceptos de descuentos para el pago de esas aportaciones de cuotas obrero patronales al IMSS y amortizaciones al INFONAVIT. -----

De igual manera, la Universidad se compromete a liquidar las amortizaciones pendientes de pago al INFONAVIT de los créditos de los trabajadores del STEUABJO, así como los intereses generados por las amortizaciones no cubiertas, en un plazo que se determinará en la semana siguiente a la fecha de su definición. -- Para el caso de que excepcionalmente se detectaran irregularidades en pagos y descuentos hechos de las referidas cuotas obrero-patronales tanto al IMSS como al INFONAVIT anteriores al año dos mil cuatro, las partes de común acuerdo analizarán la procedencia de su regularización y en su caso la forma de pago. ----- Por lo que respecta a la relación detallando el nombre de los trabajadores y el importe individual y global por concepto de descuentos para pago de crédito contraido con el INFONAVIT, la Universidad se obliga a proporcionar de manera bimestral dicha relación. -----



DECIMA CUARTA. - LA UABJO concede a los oficiales de Transporte afiliados al STEUABJO por concepto de Viáticos, las cantidades siguientes: ----- Cuando el personal de transporte realice un viaje de esta ciudad a una distancia máxima de 60 kilómetros les pagan \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos). De esta Ciudad a Tehuantepec y Huajuapan \$350.00 (trescientos cincuenta pesos). De esta ciudad a Salina Cruz, Huatulco o Pinotepa la cantidad de \$450.00. (Cuatrocientos cincuenta pesos) De esta ciudad al Distrito Federal o interior de la República \$500.00 (Quinientos pesos). De esta ciudad a las ciudades fronterizas la cantidad de \$ 800.00. (Ochocientos pesos) Que este pago corresponde a una cuota diaria. -----

Cuando se realice un viaje mayor a quinientos kilómetros se contratarán dos choferes con pago de sus viáticos en los términos expresados. Asimismo la Universidad se compromete a aplicar y respetar el Reglamento para el personal encargado de la conducción y el manejo de vehículos de la UABJO. -----

DECIMA QUINTA. - La UABJO y el STEUABJO, se comprometen a compilar los convenios celebrados entre ambos de mil novecientos noventa y dos a la fecha, con el contrato colectivo de trabajo de 1990-1992, con la finalidad de depositar en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, precisamente el contrato colectivo de trabajo debidamente actualizado a más tardar en el mes de Agosto del año en curso. -----



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 195/2004.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONC.

HOJA CUATRO

DECIMA SEXTA.- La Universidad emplazada otorga al sindicato emplazante una línea telefónica más a la que actualmente tiene en el entendido que la universidad cubrirá el monto del contrato de dicha línea y el STEUABJO la renta respectiva. -----

DECIMA SEPTIMA.- La UABJO Y EL STEUABJO se comprometen a realizar los exámenes de admisión en las categorías que tiene el sindicato emplazante previo la calendarización que la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón determine. -----

DECIMA OCTAVA.- En lo referente a las minutas de 20 y 21 de Abril del dos mil cuatro, de 29 plazas congeladas y 27 cargas de trabajo, la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, ha entregado los 27 dictámenes por cargas de trabajo a los respectivos interesados, faltando por entregar las 29 restantes que se refieren a las plazas congeladas lo que se hará dentro de los 14 primeros días del mes de Febrero del presente año. -----

DECIMA NOVENA.- La Universidad ofrece corregir lo relativo a la clave número 55 que se refiere a los retardos y no descontar la parte proporcional correspondiente a los sábados y domingos. -----

VIGESIMA.- La UABJO y el STEUABJO convienen en solicitar a la Institución bancaria correspondiente, la información relacionada con las aportaciones realizadas al Sistema de Ahorro para el Retiro del periodo comprendido de 1992 a julio de 1997, de los trabajadores afiliados al sindicato emplazante. -----

VIGESIMA PRIMERA.- La UABJO acepta jubilar a las catorce personas que indica en su pliego petitorio del sindicato emplazante de la siguiente manera: Las primeras tres jubilaciones se conceden a favor de los CC. MARIA DEL CARMEN CALVO NUÑEZ, MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ LÓPEZ, Y LEONARDO ENRIQUE ROSAS GUZMÁN a partir de este primero de febrero y consecuentemente por concepto de la liquidación que le corresponde por su antigüedad en los términos pactados en el contrato colectivo de trabajo aplicable. En este acto exhibe los cheques números 0007087, 0007112, 0007086 de fechas veintiocho, treinta y uno y veintiocho de enero del año en curso respectivamente, el primero a favor de MARIA DEL CARMEN CALVO NUÑEZ por la cantidad de \$ 41,774.76, el segundo a favor de MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ LÓPEZ, por la cantidad de \$ 39,149.80 y el tercero a favor de LEONARDO ENRIQUE ROSAS GUZMAN por la cantidad de \$ 41,590.16, todos ellos expedidos por la Universidad emplazada y a cargo del Banco Nacional de México S. A. -----

Que los trabajadores JESUS CLEMENTE VASQUEZ MARTINEZ, TEOFILO PÉREZ AGUILAR Y DIEGO JUÁREZ SÁNCHEZ, les será otorgada su jubilación a partir del día veintiocho de febrero del año en curso y en esa fecha les será pagada la liquidación que les corresponde. -----

A los trabajadores JUAN ISIDRO CORTÉS LÓPEZ, CRISTINA YOLANDA JULIETA PINELO RAMÍREZ y GABRIEL ENRIQUE MORENO SOLIS les será otorgada su jubilación a partir del día treinta y uno de marzo del año en curso y en esa fecha les será pagada la liquidación que les corresponde. -----

A los trabajadores GONZALO ESTRADA RUIZ, GUILLERMO VÁSQUEZ ANTONIO Y FELICIANO TEAHULOS LOPEZ, les será otorgada su jubilación a partir del día veintinueve de abril del año en curso y en esa fecha les será pagada la liquidación que les corresponde. -----

A los trabajadores BERTHA ANTONIA CALDERÓN SÁNCHEZ Y JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ CRUZ, les será otorgada su jubilación a partir del día treinta y uno de mayo del año en curso y en esa fecha les será pagada la liquidación que les corresponde. -----

VIGESIMA SEGUNDA. - La UABJO hace entrega en este acto al sindicato emplazante por conducto de su Secretario General del cheque número 0007090 de fecha 28 de enero del año en curso a favor de ROSENDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, por la cantidad de \$ 84,527.48 expedida por la UABJO y a cargo del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, por concepto de gastos de defunción y Seguro de Vida del finado JOSÉ CORTÉS MÉNDEZ quien era trabajador jubilado miembro del sindicato emplazante. -----

VIGESIMA TERCERA. - La UABJO se obliga a entregar al sindicato los listados de los relojes checadores en un plazo no mayor de seis días después de cada quincena para el efecto de que puedan verificar si los descuentos hechos por la Universidad son correctos o no. -----

VIGESIMA CUARTA. - Con la finalidad de regularizar y evitar errores en el calculo del pago a los trabajadores de este sindicato, de los días de descanso semanal u obligatorio, de aquellos que doblan turno, veladores y trabajadores de fines de semana, la Universidad y el sindicato emplazante convienen en reunirse con el personal de nóminas para hacer las aclaraciones y se corrija esa situación. -----

VIGÉSIMA QUINTA. - La UABJO, emitirá dictamen con categoría de secretaria a favor de la C. TERESA MARGARITA CHAVEZ AVENDAÑO, para ocupar esa plaza en el Departamento de Didáctica con un horario de ocho a quince horas de lunes a jueves y de ocho a catorce horas los viernes; de igual manera la UABJO cubrirá las diferencias correspondientes al salario que se le adeudan del primero de junio del dos mil cuatro al treinta y uno de enero del dos mil cinco; el pago de las diferencias mencionadas se hará en un lapso de un mes contado a partir de la fecha de este convenio. -----

La UABJO otorga recategorización a los CC. CAMERINO RAMÍREZ JIMÉNEZ Y ARACELI ESPERANZA LÓPEZ GOPAR; Al primero se le recategoriza de Auxiliar de Servicios a Oficial de servicios en la Maestría de Sociología; y a la segunda de las nombradas de Auxiliar de Clínica a Encargada de Clínica en la Clínica Periférica de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología. Los dictámenes se emitirán en un lapso de quince días contados a partir de la firma de este convenio, con fecha retroactiva al uno de febrero de este año. -----



SEC
AL
BEC
COLE
REC



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCIÓN: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

EXPEDIENTE 195/2004.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONC.

HOJA CINCO

VIGÉSIMA SEXTA.- La UABJO otorga nivelación de salarios a LA CATEGORÍA DE BIBLIOTECARIOS Y TÉCNICOS BIBLIOTECARIOS. Esta nivelación consiste en el cincuenta por ciento (50%) de la diferencia entre el salario de la categoría anteriormente mencionada y el de las secretarías del sindicato emplazante, incluyendo la compensación. - - - - -

VIGESIMA SEPTIMA.- La UABJO reconoce que el salario de los trabajadores del sindicato emplazante se verá incrementado en un DOS POR CIENTO (2%) de su salario tabular por cada año de servicios cumplidos a partir del quinto año de antigüedad pagaderos quincenalmente incrementándose en un UNO POR CIENTO (1%) a partir del año vigésimo primero cumplido en adelante. Por lo que hace a los jubilados de esta organización sindical, se hará el ajuste correspondiente a los años trabajados. - - - - -

De igual manera se ajustará el reconocimiento de la antigüedad de la C. SOLEDAD GARCIA CORONADO, mecanógrafa adscrita a la facultad de Contaduría. - - - - -

VIGESIMA OCTAVA.- La UABJO otorga a todos y cada uno de los trabajadores miembros del sindicato emplazante por el período comprendido del primero de febrero del dos mil cinco al treinta y uno de enero del dos mil seis UN INCREMENTO SALARIAL en los siguientes términos: PRIMERO - El 1.2% (UNO PUNTO DOS POR CIENTO) AL SALARIO TABULAR POR CONCEPTO DE RETABULACION. SEGUNDO.- Una vez aplicado el 1.2%, se otorga un incremento del 3.3% (TRES PUNTO TRES POR CIENTO) a todas y cada una de las categorías que comprende el tabulador que forma parte del contrato colectivo de trabajo que tienen celebrado las partes que intervienen en este convenio. - - - - -

VIGESIMA NOVENA.- La UNIVERSIDAD emplazada y el sindicato emplazante convienen en analizar la antigüedad de todos y cada uno de los trabajadores desde la primera jornada laborada en la UABJO a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, señalándose como fecha de inicio de ese análisis el dia cuatro de febrero del dos mil cinco, con la intervención de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje. - - - - -

TRIGESIMA.- Las partes solicitan se apruebe el presente convenio por no contener cláusula contraria a la moral, al derecho ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores, y en virtud del mismo, en este acto el sindicato emplazante se da por satisfecho del pliego de peticiones que dio origen a este procedimiento de huelga, solicitando se archive el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. - - - - -

LA JUNTA ACUERDA. Visto lo manifestado por los comparecientes se les dice que tan luego sean protestados en términos de ley, les sean tomadas sus generales y ratifiquen el convenio que antecede se acordará lo procedente. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Impuestos del acuerdo anterior dijeron: Quedar enterados. En seguida y en cumplimiento al acuerdo que antecede, estando presentes los CC. LIC. ROSENDO RAMIREZ SANCHEZ, ANTONIO AQUINO ARAGON Y JAIME ELIEL MAYORAL GOMEZ, a quienes se omite protestarlos en términos de Ley por ser peritos en la materia, por sus generales dijeron: El C ROSENDO RAMIREZ SANCHEZ dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Circuito Uno Sur, Manzana uno, casa seis, fraccionamiento El Rosario, San Sebastián Tula, casado, de cuarenta y nueve años de edad y de ocupación empleado. En seguida estando presente el C ANTONIO AQUINO ARAGON, por sus generales dijo, Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de Miahuatlán, Oax., y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Avenida Hidalgo número 1703, soltero de cincuenta y nueve años de edad y de ocupación abogado. En seguida estando presente el C LIC. JAIME ELIEL MAYORAL GOMEZ, por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Morelos 1403, casado de cincuenta y dos años de edad y de ocupación Abogado. En seguida y con el carácter que tienen reconocido en autos conjuntamente manifestaron: Que ratificamos en todas y cada una de sus partes el convenio antes suscrito y para constancia ofrecemos firmar al calce y margen de la presente acta. LA JUNTA ACUERDA. Vista la ratificación que antecede, se tiene a los comparecientes celebrando el presente convenio y toda vez que el mismo no contiene cláusula contraria a derecho, a la moral, ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores, con fundamento en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo, se aprueba en todas y cada una de sus partes elevándose a la categoría de Laudatio y condenándose a las partes que lo celebran a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar con la misma eficacia de la cosa Juzgada. Y toda vez que con el presente convenio, el sindicato emplazante se da por satisfecho del pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga dio origen a este procedimiento, se levanta el depósito decretado en bienes de la emplazada por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil cuatro, archivándose el presente expediente 195/2004 como asunto total y definitivamente concluido. Asimismo en este acto la Secretaría General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje CERTIFICA Que en este acto se hace entrega al C. ROSENDO RAMIREZ SANCHEZ, SECRETARIO GENERAL del sindicato emplazante los cheques números 0007087, 0007112, 0007086 de fechas veintiocho, treinta y uno y veintiocho de enero del año en curso respectivamente, el primero a favor de MARIA DEL CARMEN NUÑEZ por la cantidad de \$ 41,774.76, el segundo a favor de MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ LÓPEZ, por la cantidad de \$ 39,149.80 y el tercero a favor de LEONARDO ENRIQUE ROSAS GUZMAN por la cantidad de \$ 41,590.16, todos ellos expedidos por la Universidad emplazada y a cargo del Banco Nacional de México S. A. Asimismo recibe el cheque número 0007090 de fecha 28 de enero del año en curso a favor de ROSENDO RAMIREZ SANCHEZ, por la cantidad de \$ 84,527.48 expedida por la UABJO y a cargo del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, por concepto de gastos de defunción y Seguro de Vida del finado JOSÉ CORTÉS MÉNDEZ quien era trabajador jubilado miembro del sindicato emplazante, mismos que recibe a su entera satisfacción, firmando al calce de la presente acta para constancia. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: Quedar enterados. Con lo que se dio





JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 195/2004.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONC.

HOJA SEIS

por terminada la presente diligencia, a las siete horas del día uno de febrero del dos mil cinco. Cerrándose el acta que se autoriza. DOY FE.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARB. DEL ESTADO.

LIC. ARTURO HÉCTOR GUZMAN ORTIZ.

EL REPTE DEL TRABAJO

C. HORTENCIA GUZMAN GARCIA

C. ROSENDO RAMIREZ SANCHEZ

LIC. ANTONIO AQUINO ARAGON

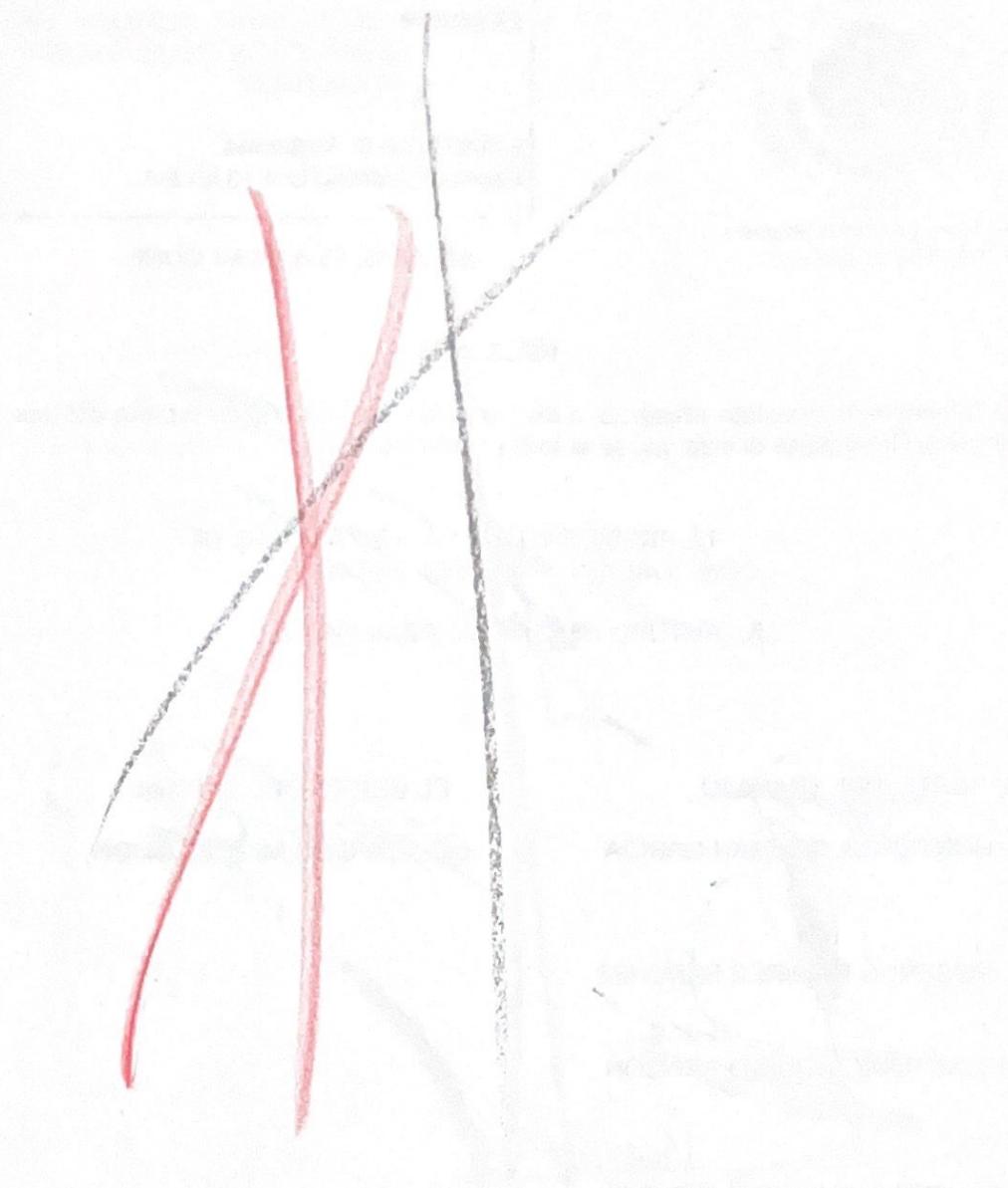
LIC. JAIME E. MAYORAL GOMEZ

EL REPTE DEL CAPITAL

LIC. CARLOS MIGUEL GIJÓN

LA SECRETARIA GENERAL

LIC. ANA MERCEDES VASQUEZ LAGUNAS



SECH.
AU.
DE CO
COLE
REC

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO: -----

----- C E R T I F I C A : -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS QUE FORMAN UN CUADERNILLO COMPUESTO DE SEIS FOJAS UTILES, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CON LA CUAL COTEJE Y COMPULSE COINCIDIENDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LAS CUALES OBRAN EN EL LEGAJO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGISTROS QUE LLEVA ESTE TRIBUNAL EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, QUE CONTIENE EL CONVENIO CELEBRADO A LAS DOS HORAS DEL DIA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA** Y POR LA OTRA PARTE EL **SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA**, LAS QUE SE EXPIDEN A PETICION DEL C. HIPOLITO AQUILEO SORIANO ORTIZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ARRIBA CITADO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO POR LOS CC. MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO EL DIA DE HOY. CONSTE. -----



OAXACA DE JUAREZ, OAX., CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

LA SECRETARIA GENERAL.

LIC. VALERIA ASUNCION LOPEZ LOPEZ.